



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración central.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.— Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.— Concurso del mes de Enero de 1931.— *Relación de destinos vacantes.*

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Sección de carreteras.— *Nota-anuncio.*

Comisión provincial de León.—

Convocatoria.

Jefatura industrial.— *Anuncio sobre*

pesas y medidas.

Recaudación de contribuciones de

la provincia de León.— *Anuncio.*

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Juntas municipales del Censo electoral

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta día del de 8 Enero de 1931)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO ORDINARIO DEL MES DE ENERO DE 1931

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925

Real decreto de 19 de Octubre de 1930, Reglamento para aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y dependencias del Estado que habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de

Aspirantes a destinos públicos desde el día de su publicación hasta el 31 de Enero de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.— DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.— SECCIÓN DE CORREOS

DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Provincia de León

- 154. Cartero de Páramo del Sil, con 375 pesetas.
- 155. Idem de Rodiezmo, con 365 pesetas.
- 156. Idem de Santibáñez, con 312,50 pesetas.
- 157. Idem de Sobrado de Aguiar, con 250 pesetas.
- 158. Idem de Villamoratiel de las Matas, con 500 pesetas.
- 159. Idem de Villapadierna, con 300 pesetas.
- 160. Idem de Arenillas, con 187,50 pesetas.
- 161. Idem de Castrotierra, con 250 pesetas.
- 162. Idem de Cuevas de Armada, con 187,50 pesetas.
- 163. Idem de Maraña, con 350 pesetas.
- 164. Idem de Sorriba, con 200 pesetas.
- 165. Idem de Biosocho, con 250 pesetas.

...cino del Ca-
...o, contra So-
...o, e Isolina
...do de Aurora,
... en reclama-
...tenta y cinco
...or de Ricardo
...a los deman-
...al Monte de
...a en autos del
...riva.— Visto
...les invocadas
...Justicia mu-
...conociendo la
...partas, debo
...no a los de-
...ocorro, Auro-
...Ramos Cobo y
...la Aurora, su
...Morán, a que
...sta sentencia,
...andante don
...la cantidad
...ntas setenta y
...o señor pagó
...le Ponferrada,
...iembre del co-
...eo en bienes
...r finado señor
...ndo a su vez
...as en los de-
...se las declara
...ite juicio, ha-
...res que a ellos
...siciones dio-
...81 y siguientes
...al civil.— Así
...ual se noti-
...re, la pro-
...mo.— Ricardo
...cha sentencia
...dispuesto en el
...y de Enjuicia-
...ce el presente
...ción en el Bo-
...provincia que
...vez en Caruce-
...Diciembre de
...vecientos trece
...Eugenio Fer-
...l Juez municipi-
...O. P.—2.
...ción provincial

166. Cartero de Vega de Monasterio, con 300 pesetas.

167. Peatón de Peranzanes a Carbón, con 1.450 pesetas.

168. Idem de Puente de Domingo Flórez a Pombriego, con 1.000 pesetas.

169. Idem de Villablino a Degaña, con 800 pesetas.

170. Idem de Barrio de Salza a Espinoso, con 600 pesetas.

171. Idem de Pola de Gordón a Nocedo, con 500 pesetas.

172. Idem de Sahagún a Codornillos, con 400 pesetas.

173. Idem de Sahagún a Granja de Valdelaguna, con 400 pesetas.

174. Idem de Ponferrada a Cañabazaras, con 700 pesetas.

175. Idem de Vega de Yeres a Yeres, con 250 pesetas.

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 31 de Enero de 1931.

PROVINCIA DE LEON

Ayuntamiento de Armunia

640. Alguacil, con 500 pesetas anuales (primera categoría).

La petición y adjudicación de los preinsertos destinos se sujetarán a las normas establecidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1930 y disposiciones complementarias que se publican en la *Gaceta* de 1.º de Enero de 1931.

Madrid, 26 de Diciembre de 1930.
—El General Presidente, Agustín Luque.

Instrucciones a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino

1.º Ser mayor de veinticuatro años.

2.º Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.º Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.— Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos de servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Exceptuados.— No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios

Petición de destino.— Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio; por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residen, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

Número de destinos que pueden solicitar.— Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de

vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

Clasificación de servicios.— Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno Militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados de suficiencia.— Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones haber sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignán los conocimientos que procedan.

De aptitud física.— Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.— Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.— En aquellos destinos para los cuales se exijan

ciertos co
cio, etcé
verán c
por Cent
adecuado
lado en l
cado, o
que dirij
en el cu
oficio o a
los certifi
por Cent
cial, será
Teniente
deberán v
grados.
Todos
solicitarlo
bida ant
acompañ
tición de

Adv

1.º Q

a) Las
estén mal

b) Las
Secretaría

ridad a la
los concu

c) Las
el párrafo

entrada la
y documen

cada caso
peticionar

título 54.

d) Los
jetos a p

acompañer
ción de de

tedentes
Registro d

2.º Los
destino con

no podrán
currido el

fecha de le

tinios de op

torias pod
ción de tien

ciertos conocimientos de arte u oficio, etcétera, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

ADVERTENCIAS GENERALES

1.ª Quedarán fuera de concurso:

a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.ª Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.ª Los que hubieren obtenido un destino cuando solicitaron otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudica.

5.ª Los concursantes que aleguen alguna o algunas de las preferencias reglamentarias, lo harán constar en la papeleta con arreglo al orden que determina el Reglamento en su artículo 49, poniendo los destinos que soliciten con esta cualidad en primer término y en el mismo orden, teniendo entendido que las preferencias que no vengan en esta forma no serán tenidas en cuenta.

6.ª Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

7.ª Los que no hubieren tomado posesión de su destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

8.ª Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

9.ª Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar además que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

10. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas), excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

11. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (*Gaceta* del 9) sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del Centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

12. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

Gaceta del día 1 de Enero de 1931

**MODELO DE PAPELETA QUE SE CITA
FORMULARIO NÚMERO 1.**

Póliza
correspon-
diente

CONCURSO DEL MES DE

Primer apellido }
Segundo apellido } Nombre Empleo militar
Hijo de y de

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de clase: núm. natural de provincia de y domiciliado en provincia de desea obtener un destino de los anunciados a concurso en mes actual por el orden de preferencia que sigue:

- Número (1) .
(2)
(3)

..... de de 19...

- (1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.
(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente certificando el Alcalde el tiempo de vecindad del petitionerio.
(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NÚMERO 2 (1)

Póliza
correspon-
diente

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo) natural de provincia de y domiciliado en provincia de hijo de y de a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado-resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia de (2) Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de de de 19...

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCIÓN DE CARRETERAS

NOTA-ANUNCIO

Aprobado técnicamente por Real orden de 11 de Noviembre de 1930 el proyecto de carretera de tercer orden de la Estación de Grajal a la de La Robla a Guardo, trozo 1.º, procede en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 13 y 14 del vigente Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de carreteras aprobado por Real decreto de 10 de Agosto de 1877, abrir un período de información pública de 30

días que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dicha información pública versará:

1.º Sobre si el trazado del proyecto aprobado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses generales de la región en general y localidades afectadas en particular.

2.º Sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden con la que la carretera está incluida en el plan general de carreteras del Estado.

Durante dicho plazo estará el proyecto referido de la carretera de

tercer orden de la Estación de Grajal a la de La Robla a Guardo a disposición del público, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, Plaza de Torres de Omaña 2 todos los días de trabajo de 9 a las 14, y dentro del cual podrá presentarse en la referida Sección de Fomento o en las Alcaldías de Sahagún y Joara, cuantas observaciones o reclamaciones se crean oportunas o convenientes sobre todos o alguno solamente de los extremos expresados.

El trazado aprobado tiene el origen en el kilómetro 1 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas en el punto donde va a enlazar el trozo de carretera hecho para sustituir el paso a nivel que existía en la esta-

ción de
contigua
villa; el
ciento ci
del pueb
general
una los p
cionados
A los
cruza el
puente.
León

COMI

Hacien
que me
Estatuto
los 98 y
convocar
provincia
urgencia
para el
once de
sesiones

Lo qu
OFICIAL,
León,
Presiden

JEFA

La cor
de las pe
pesar, el
partido
verificar
continua
La Ve
diez.

Valdep
catorce.
Valdet
diez.

Valdel
las once.
Santa
de idem,
Vegaq
las diez.
Boñar,
torce.

ción de Sahagún por uno superior. contiguo a la Plaza de Toros de esta villa; el final del trozo está unos ciento cincuenta (150) metros antes del pueblo de Villalebrín. El trazado general se reduce a una recta que una los puntos origen y final mencionados.

A los 3.400 metros del origen se cruza el río Valderaduey con un puente.

León 2 de Enero de 1931.
El Gobernador civil,
Emilio Díaz Mousu

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 91 del Estatuto provincial, en relación con los 98 y 125 del mismo, he resuelto convocar a la Excm. Comisión provincial, como caso de extrema urgencia, a sesión extraordinaria para el día 14 del corriente, a las once de la mañana, en la sala de sesiones de la Corporación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

León, 9 de Enero de 1931.—El Presidente, Germán Gullón.

JEFATURA INDUSTRIAL

PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de las pesas, medidas y aparatos de pesar, en los Ayuntamientos del partido judicial de La Vecilla, se verificará en los días y horas que a continuación se expresan;

La Vecilla, el 16 de Enero, a las diez.

Valdepiélagos, el 16 de idem, a las catorce.

Valdeteja, el 17 de idem, a las diez.

Valdelugeros, el 17 de idem, a las once.

Santa Colomba de Curueño, el 17 de idem, a las catorce.

Vegaquemada, el 19 de idem, a las diez.

Boñar, el 19 de idem, a las catorce.

Puebla de Lillo, el 20 de idem, a las diez.

Vegamián, el 20 de idem, a las catorce.

La Ercina, el 21 de idem, a las nueve.

Matallana de Torío, el 22 de idem, a las diez.

La Pola de Gordón, el 23 de idem, a las diez.

Rodiezmo, el 26 de idem, a las diez.

La Robla, el 27 de idem, a las diez.

Cármenes, el 28 de idem, a las diez.

Vegacervera, el 28 de idem, a las catorce.

Soto y Amío, el 29 de idem, a las diez.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades municipales y que éstas a su vez lo hagan saber a los interesados, en virtud de precepto reglamentario.

León, 8 de Enero de 1931.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Nieva.

Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Sahagún

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda
ANUNCIO

Don Santiago López García, como Agente ejecutivo del citado Ayuntamiento, dicta la siguiente:

Providencia: Que visto el resultado de la subasta celebrada, para la venta, de los bienes inmuebles embargados a los contribuyentes del citado Ayuntamiento y que a continuación se expresan, por débito de contribución rústica y urbana y trimestres del 1.º al 4.º de 1928 y 1929; y con arreglo al artículo 118 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, habiendo sido admitidas como más ventajosas y cubrir el tipo legal las proposiciones presentadas por los postores que se citan.

1.º De la propiedad de herederos de D. Celestino Llamazares, vecino de Vega de Monasterio, le fué adju-

dicada a D. Sergio Moratíel, una línea en término de Vega, en la cantidad de mil diez pesetas.

2.º De la propiedad de D. Toribio Garofa (herederos), vecino de Vega de Monasterio, le fué adjudicada a D. Adriano Fernández, una tierra cerrada, en término de Vega, en la cantidad de cien pesetas.

3.º De la propiedad de D.ª Juliana Fernández, vecina de Vega de Monasterio, le fué adjudicada a don Adriano Fernández, una casa en el casco de Vega, en la cantidad de mil sesenta y cinco pesetas.

4.º De la propiedad de D. Manuel Díez, vecino de Villapadierna, le fué adjudicada a D. Serapio Díez, una tierra en término de Villapadierna en la cantidad de treinta pesetas.

5.º De la propiedad de D. Santos Alonso, vecino de Palacio de Rueda, le fué adjudicada a D. Dámaso Campo, una casa en el casco de Palacio en la cantidad de veinticinco pesetas.

En virtud de lo cual se les notifica, y al mismo tiempo se les requiere para que concurren al acto de otorgamiento de la Escritura que tendrá lugar el día 15 de Enero de 1931, en Cubillas de Rueda.

Mansilla de las Mulas, 31 de Diciembre de 1930.—El Recaudador, S. López.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villablino

Formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para oír cuantas reclamaciones justas se formulen.

Villablino, 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, M. Alvarez.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Según participan a esta Alcaldía los vecinos de este municipio, Bernardo Carpintero Gigosos, Domingo

Gigoso Prieto, Ramón Arteaga Vázquez y José García Arteaga, el día 4 del actual desaparecieron de este municipio dos mulos, dos mulas y una yegua, propiedad de los mismos, cuyas señas al final se expresan.

Por ello, ruego a las autoridades o personas que los hallaren, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía.

Señas

Un mulo, pelo castaño claro; alzada, siete cuartas.

Otro mulo, pelo castaño claro; alzada, siete cuartas y media; con herraduras en las cuatro extremidades.

Una mula, pelo castaño oscuro; alzada, siete cuartas y media; recién esquilada; con herraduras en las cuatro extremidades y una mancha blanca en el pescuezo.

Otra mula, color castaño claro; de seis cuartas y media aproximadamente; recién esquilada y sin herrar.

Una yegua color, rojo; alzada, ocho cuartas; con herraduras en las extremidades, a excepción de la mano derecha y una cicatriz en la parte derecha al lado de la paletilla.

Fresno de la Vega, 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, Pedro Carpintero Gigoso.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, durante los cuales y otros quince más, se podrán presentar cuantas reclamaciones sean justas.

San Esteban de Nogales, 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, Vicente Prieto.

Ayuntamiento de Oencia

Formado nuevamente el padrón y lista cobratoria de la riqueza urbana fiscal de este Ayuntamiento, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1931, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por el plazo de

ocho días, para oír y atender las reclamaciones justas.

Oencia, 31 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 20 de Noviembre último, visto lo avanzado del actual ejercicio, la urgente necesidad de cubrir las atenciones municipales y la demora de la Junta repartidora en formar el repartimiento de utilidades del corriente año, ha acordado prorrogar para 1930, el repartimiento de 1929, teniendo en cuenta también para ello, que ambos presupuestos son iguales; lo que se publica para oír reclamaciones por el plazo de ocho días.

Oencia, 31 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

Ayuntamiento de Carucedo

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 3 del corriente año, se halla inserto el anuncio por el cual se expone al público el proyecto de presupuesto del año de 1931, en cuyo anuncio se ve que dicho proyecto es para el año de 1930.

Queda rectificado en el sentido que el aludido proyecto de presupuesto es para el año de 1931 y no para el del 1930 como en dicho anuncio se hace constar.

Lo que se hace público para conocimiento general, quedando aquel rectificado en la forma indicada.

Carucedo, a 7 de Enero de 1931.—El Alcalde, Bautista Alvarez.

Junta municipal del Censo electoral de Corullón

Los locales designados para Colegios electorales, son los siguientes:

Sección 1.ª, titulada Casa Consistorial, local Escuela de niños.

Sección 2.ª, titulada Casa Escuela, local Escuela de Villagroy.

Sección única, titulada Hornija, local Escuela de Hornija.

Corullón, 2 de Enero de 1931.—Fidel García.—V.º B.º: El Presidente, Cándido Cuadrado.

Junta municipal del Censo electoral de Vegas del Condado

Relación de los locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Sección 1.ª, titulada Vegas, la sala audiciencia de este Juzgado.

Sección 2.ª, titulada San Cipriano, la Escuela de niños de dicho pueblo.

Vegas del Condado a 1.º de Enero de 1931.—José Fernández.

Junta municipal del Censo electoral de Sahagún

Relación de locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Distrito 1.º, Sección única: La casa Consistorial antigua.

Distrito 2.º, Sección única: La casa Escuela de San Tirso.

Sahagún, 1.º de Enero de 1931. Federico Serrano.

Junta municipal del Censo Electoral de Villanueva de las Manzanas

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Escuela vieja de niños de la sección única, titulada Villanueva de las Manzanas.

Villanueva de las Manzanas, 3 de Enero de 1931.—El Presidente, Esperidián Rodríguez.

Junta municipal del Censo Electoral de Urdiales del Páramo

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Sección única.

La sala de la Escuela pública de niños, sita en esta localidad.

Urdiales del Páramo, 2 de Enero 1931.—El Secretario, Matías Berjón.—V.º B.º: El Presidente, Hermógenes Aparicio.

Censo electoral
condado

ales donde de-
colegios elec-
ciones tengan
municipal du-

da Vegas, la
Juzgado.

a San Cipria-
ños de dicho

o a 1.º de Ene-
ruández.

Censo electoral
in

s donde debe-
colegios electo-
ciones tengan
municipal du-

ón única: La
gua.

ón única: La
Virso.

ero de 1931.

Censo Electoral
s Manzanas

onde deberá
o electoral en
ngan lugar en
al durante el

ños de la sec-
Villanueva de

Manzanas, 3
El Presidente,

z.

Censo Electoral
Páramo

onde deberá
o electoral en
ngan lugar en
al durante el

la pública de
alidad.

to, 2 de Enero

Matias Ber-
esidente, Her-

Junta municipal del Censo electoral
de Los Barrios de Luna

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La casa Escuela de esta localidad, Los Barrios de Luna, 3 de Enero de 1931. — El Secretario, Julián García. — V.º B.º: El Presidente, César Díez García.

Junta municipal del Censo electoral
de Gusendos de los Oteros

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Escuela de niñas de Gusendos. Estafeta Santas Martas. Gusendos de los Oteros, a 2 de Enero de 1931. — El Presidente, Saturnino Pascual.

Junta municipal del Censo electoral
de Paradaseca

Relación de los locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1931:

1.ª Sección, Paradaseca, casa Escuela de niñas.
2.ª Sección, Paradina, casa Escuela mixta.
Paradaseca, 3 de Enero de 1931. Secundino Rellán.

Junta municipal del Censo electoral
de Boca de Huérgano

Relación de locales donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

1.ª Sección, la Escuela de Boca de Huérgano.
Estafeta la de Boca de Huérgano.
2.ª Sección, la Escuela de Valverde.
Estafeta la de Boca de Huérgano.
Boca de Huérgano, 3 de Enero de 1931. — Melitón del Blanco. — Juan Landante.

Junta municipal del Censo Electoral
de Villafer

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La casa Ayuntamiento. Villafer, 3 de Enero de 1931. — El Presidente, Gregorio Morán.

Junta municipal del Censo electoral
de Vegaquemada

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La sala o Escuela mixta de este pueblo. Sección única de Palazuelo. Vegaquemada, 3 de Enero de 1931. — Juan Martínez. — Bonifacio López.

Junta municipal del Censo electoral
de Magaz de Cepeda

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela de Magaz de Cepeda. Estafeta la de Vega de Magaz. Magaz de Cepeda, 3 de Enero de 1931. — El Presidente, Emilio García.

Junta municipal del Censo electoral
de Burón

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

Casa del pueblo de Burón. Estafeta la de la misma villa. Burón, 1.º de Enero de 1931. — El Presidente, Pedro Blanco.

Junta municipal del Censo electoral
de Castrocontrigo

Relación de locales donde deberán constituirse los colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

1.ª Sección única. Castrocontrigo. El local de la Escuela nacional de niños, situado entre la carretera que conduce de Astorga a Puebla de Sanabria y el río Eria.

2.ª Sección única, Nogarejas. El local de la Escuela nacional de niños, situada en la plaza. Castrocontrigo, a 2 de Enero de 1931. — El Presidente, Domingo Teruelo.

Junta municipal del Censo electoral
de Galleguillos de Campos

Relación de local de colegio electoral de este Municipio en que se han de verificar cuantas elecciones tengan lugar en este año, según designación de la Junta municipal del Censo electoral:

La Escuela de niños de Galleguillos. Estafeta de Correos de Sahagún. Galleguillos de Campos, a 3 de Enero de 1931. — Elilverto Castellanos. — V.º B.º: El Presidente, Luciano Pérez.

Junta municipal del Censo electoral
de Saucedo

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela mixta de Saucedo. Saucedo, 2 de Enero de 1931. — El Presidente, Santos Álvarez.

Junta municipal del Censo electoral
de Cármenes

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año de 1931:

La casa Escuela de Cármenes. Cármenes a 3 de Enero de 1931. — Florentino Alonso. — V.º B.º: El Presidente, Julián Fernández.

Junta municipal del Censo electoral
de Villaobispo de Otero

Relación del local donde deberá constituirse el colegio electoral en cuantas elecciones tengan lugar en

este término municipal durante el año de 1931:

La Escuela nacional del pueblo de Villaobispo.

Estafeta la Administración de Correos de Astorga.

Villaobispo de Otero, 2 de Enero de 1931. El Presidente, Gaspar Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de La Robla

Don Bienvenido Gutiérrez Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de La Robla, doy fe:

Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«En La Robla a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta. El Sr. D. Cándido González Díez, Abogado, Juez municipal de esta villa y su término, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Patricio Fidalgo Blanco, mayor de edad, casado, industrial de esta plaza, contra D. Pedro Poveda, mayor de edad, soltero, Agente comercial de la Telefónica, residente últimamente en Valladolid y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Patricio Fidalgo Blanco, por el concepto de deudas, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Pedro Poveda, a que satisfaga la cantidad de ciento noventa pesetas al demandante, justamente con las costas que se hayan causado. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, Cándido González.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expedido la presente visada por el Sr. Juez en La Robla a tres de Enero de mil no-

cientos treinta y uno.—El Secretario, Bienvenido Gutiérrez—Visto bueno: El Juez municipal, Cándido González. O. P.—8

Juzgado municipal de Carrizo

Don Sergio Llamas Muñiz, Juez municipal de Carrizo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza, a los herederos de don Francisco García González y don Ezequiel Palomo Alvarez, vecinos que fueron de Llamas de la Ribera, así como a los de D. Agustín Martínez García, vecino que fué de esta villa, para que el día treinta del próximo venidero mes de Enero, hora de las diez, se presenten en este Juzgado sito en la casa consistorial de esta villa, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado el Procurador don Ricardo Martín Moro, en representación del Sindicato Agrícola de esta villa, contra los expresados don Francisco, Ezequiel y Agustín, en reclamación de doscientas pesetas al contado, doscientas seis a seis meses o doscientas doce al año, apercibiendo a los herederos de estos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Carrizo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—Sergio Llamas.—P. S. M.: El Secretario, Andrés Velado.

O. P.—6

Don Sergio Llamas Muñiz, Juez municipal de Carrizo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a los herederos de D. Manuel Alvarez Blanco; D. Tomás Campelo Cadenas y D. Angel González Pérez, vecinos que fueron de Las Omañas, para que el día treinta del próximo venidero mes de Enero, hora de las catorce, se presenten en este Juzgado, sito en la casa consistorial de esta villa, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación del Sindicato Agrícola de esta villa, contra los expresados D. Manuel, D. Tomás, y don

Angel, en reclamación de doscientas pesetas al contado, doscientas seis a seis meses o doscientas doce al año, apercibiendo a los herederos de estos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Carrizo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—Sergio Llamas. P. S. M.: El Secretario, Andrés Velado.

O. P.—6

Don Sergio Llamas Muñiz, Juez municipal de Carrizo.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Román Reguero Fernández; Nicánor Pérez Yebra y Pascual Pérez Díez, vecinos que fueron de San Martín de la Falamosa, Ayuntamiento de Las Omañas, para que el día treinta del próximo venidero mes de Enero, hora de las once, se presenten en este Juzgado, sito en la casa consistorial de esta villa, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en representación del Sindicato Agrícola de esta villa, contra los expresados D. Román, D. Nicánor y D. Pascual, en reclamación de doscientas pesetas al contado, doscientas seis a seis meses o doscientas doce al año, apercibiendo a los herederos de estos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Carrizo a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta.—Sergio Llamas. P. S. M.: El Secretario, Andrés Velado.

O. P.—7

ANUNCIO PARTICULAR

Habiéndose extraviado la libreta número 46.693 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

P. P.—9.

Imp. de la Diputación provincial

NU
L
L
AD
Luc
cretario
BOLET
ejempla
dónde
del núm
Los S
var los h
denada
que deb
Parte o
A
GOBERN
de A
tos d
Ad
Admin
de la
lar.
Recaud
la pu
A
Edictos
Juntas
Adm
Edictos
Cédula
Anuncio
P
S. M.
(q. D.
Victori
cipe de
persona
lia, con
importa
(Gace